



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO de CUNDINAMARCA
SECCIÓN CUARTA

Av. Cl. 24 (Avenida Luis Carlos Galán) # 53 – 28; Torre A; Piso 1º; Oficina 1 – 17
Teléfonos 4 23 33 90 o 4 05 52 00; Extensiones 8110 a 8117; Fax Ext. 8111
Correo electrónico para respuestas: scs04sb04tadmincdm@notificacionesri.gov.co

Bogotá, DC. Agosto 18 de 2020

Oficio: #007-SMV

Señor:

EDUIN ANDRES BULLA RUIZ.
ALCALDE MUNICIPIO DE VIANÍ, CUNDINAMARCA.
alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co

Procuradora:

Dra. Diana Janethe Bernal Franco
Procurador 131º Delegado ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Procuraduría General de la Nación
Carrera 5ª No. 15-80
Bogotá, D.C.
djbernal@procuraduria.gov.co
procjudadm131@procuraduria.gov.co

Señor:

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA
contactenos@cundinamarca.gov.co
notificaciones@cundinamarca.gov.co

Acta Conjunta de Notificación

Referencia: Control Inmediato de Legalidad 250002315000-2020-02485-00

Autoridad administrativa: Alcaldía Municipal de Vianí, Cundinamarca

Objeto de Control inmediato de legalidad: DECRETO 66 DE 15 DE JULIO DE 2020

De conformidad con la ley 137 de 1994, el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Código General del Proceso, y a lo Dispuesto H. Magistrada **Dra. NELLY YOLANDA VILLAMIZAR DE PEÑARANDA** se NOTIFICA, el auto de dieciocho (18) de agosto de 2020, el cual resolvió lo siguiente:

PRIMERO.- NO AVOCAR conocimiento del procedimiento de control inmediato de legalidad del Decreto 066 de 15 de julio de 2020 proferido por el **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VIANÍ (Cundinamarca)** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- La presente decisión no hace tránsito a cosa juzgada conforme con lo señalado en la parte motiva de este proveído.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente decisión a través del correo electrónico o por el medio más expedito al **MINISTERIO PÚBLICO, AL ALCALDE MUNICIPAL DE VIANÍ (CUNDINAMARCA)** y **AL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA.**

CUARTO.- Por Secretaría de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, **ORDÉNASE** que la presente decisión sea comunicada en la sección “Medidas COVID19” de la página web de la Rama Judicial.

QUINTO.- Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11518 16 de marzo de 2020 «Por el cual se complementan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020» dispuso que los funcionarios judiciales trabajen desde sus casas, se hace necesario que las actuaciones originadas en este proveído se adelanten a través de los medios electrónicos al tenor del artículo 186 de la Ley 1437 de 2011. Por lo anterior, todas las comunicaciones con ocasión de este trámite se reciben en las siguientes cuentas de correo electrónico: (i) Despacho Sustanciador: s04des06tadmincdm@notificacionesrj.Nov.co, (ii) Secretaria Sección cuarta scs04sb04tadmincdm@notificacionesri.gov.co

Elaboró: Sebastian Montenegro–Escribiente



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

SEXTO. - Una vez ejecutoriada esta providencia, POR SECRETARÍA SE ORDÉNASE DEJAR LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE ARCHIVO DE LA PRESENTE ACTUACIÓN.

Se deja constancia, que la presente notificación se realizará por medio del correo institucional creado para tal fin, atendiendo las circunstancias excepcionales declaradas por el Gobierno Nacional mediante los decretos 417 y 637, de 17 de marzo y 6 de mayo de 2020, respectivamente, referentes al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada en todo el territorio nacional.

Al Contestar, Indicar el Número del Oficio y Datos de la Referencia.

Cordialmente

Héctor Rodríguez Calderón
Secretario Sección Cuarta
Tribunal Administrativo de Cundinamarca